

PROCESO ORDINARIO AD 2023-040 LLAMADO EN GARANTIA

Juzgado 05 Laboral Circuito - Bolívar - Cartagena <j05lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/03/2024 10:54 AM

Para: notificacionesjudiciales@allianz.co <notificacionesjudiciales@allianz.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

2023-040 allianz seguros de vida.pdf; 2023-040 llamado en garantia.pdf;

PERMITOME NOTIFICARLE ..-notificarle la providencias de fecha 24 noviembre del 2023 mediante la cual se admitio el llamado e garantía en la presente demanda ordinaria laboral y se ordena su notificacion

,DEMANDANTE: Edilberto gutierrez puente**DMANDADO: colfondos y otros**

Anexa oficio de notificacion - link del expediente digital

 [13001310500520230004000](#)click para ver su contenido haga

MENSAJE ENVIADO A LOS SIGUIENTES CORREOS

SE ANEXA .-.oficio de notificacion. .-. link del expediente digital [13001310500520230004000](#) HAGA CLICK AQUI PARA VE SU CONTENIDO

recibo

gracias

sixto climaco periñan reyes

citador despacho

Cartagena 21 marzo 2024

Retransmitido: PROCESO ORDINARIO AD 2023-040 LLAMADO EN GARANTIA

Mail Delivery System <MAILER-DAEMON@vapspamin01.allianz.es>

Jue 21/03/2024 11:24 AM

Para: notificacionesjudiciales@allianz.co <notificacionesjudiciales@allianz.co>

 1 archivos adjuntos (31 KB)

Message Headers;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@allianz.co

Asunto: RV: PROCESO ORDINARIO AD 2023-040 LLAMADO EN GARANTIA

16 marzo 2023 ICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
AVENIDA PEDRO DE HEREDIA CALLE 31 NUMERO 39-206
Cartagena-Bolívar

NOTIFICACIÓN

21 marzo 2024

Señor (A)
GONZALO DE JESUS SANIN POSADA y/o quien haga sus veces
Representante legal
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
notificacionesjudiciales@allianz.co

No. de Radicación	Naturaleza del proceso	Fecha de la Providencia
2023-0040-00	ordinario Laboral	24 noviembre 2023

DEMANDANTE: Edilberto gutierrez puente
DMANDADO: colfondos y otros.

Por medio de este comunicado me permito notificarle la providencias de fecha 24 noviembre del 2023 mediante la cual se admitio el llamado e garantía en la presente demanda ordinaria laboral y se ordena su notificacion en los términos previstos en el artículo 08 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022 el cual dispone :” LA NOTIFICACION PERSONAL SE ENTENDERA REALIZADA UNA VEZ TRANSCURRIDO DOS (02) DIAS HABILES SIGUIENTES AL ENVIO DEL MENSAJE Y LOS TERMINOS EMPEZARAN A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACION .

Se anexa . aviso de notificación.-.
Empleado Responsable
Atentamente

ANGELICA MARIA BALDIRIS GONZALEZ
Secretaria
scpr

Secretaría del Juzgado Quinto Laboral de Cartagena. Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil Veintitrés (2023). Rad. 2023-040

Señor Juez:

Doy cuenta a usted con el presente proceso promovido por EDILBERTO GUTIERREZ PUENTES a través de apoderado judicial, doctor CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Informándole que la demandada COLFONDOS S.A. en escrito presentado al despacho el día 15 de Agosto de 2023 solicita se acceda a la solicitud planteada en el memorial inicial (Solicitud Llamamiento Acápito Pruebas), y se admita llamamiento en garantía a la Compañía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, ordenando a la misma la remisión de la prueba documental que no pudo ser aportada con la solicitud de llamamiento por encontrarse deterioradas por el transcurrir del tiempo. Al respecto le informo que por auto de fecha 21 de julio de 2023 se admitieron las contestaciones de todas las demandadas y se inadmitió llamamiento en garantía realizado por la demandada COLFONDOS S.A a la sociedad ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A por encontrarse borrosas las documentales visibles a folio 58,59,63,68 y 69 del expediente digital 9. De igual forma le pongo de presente renuncia de poder por parte de la Dra. PIEDAD CANCHANO POLO, en virtud de la terminación del vínculo contractual con la citada administradora COLFONDOS S.A., el cual finalizó el 13 de octubre de 2023.(a.d.18). Por último le informo que a folios 1-99 del archivo digital 20, obra poder de la demandada Colfondos s.a. a la firma MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S, otorgado a través de escritura pública, representada legalmente por el Dr. MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ URIBE, quien sustituye el poder a la Dra. ELIANA DE LA BARRERA GONZALEZ. Sírvase proveer.


ANGÉLICA BALDIRIS GONZÁLEZ
Secretaria.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Veintinueve (29) de Agosto de dos mil Veintidós (2022).

Visto el informe anterior, y teniendo en cuenta que con la contestación de la demanda y la solicitud de llamamiento en garantía en el acápite de pruebas se solicitó que al admitir el llamamiento se le solicitara a Compañía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A la copia de la póliza previsional suscrita con COLFONDOS S.A. y que en memorial de fecha 15 de Agosto de 2023 la demandada manifiesta las razones por las cuales no puede ser aportada, este despacho judicial accederá a lo solicitado y se admitirá dicho llamamiento comunicándole a la llamada en garantía que deberán allegar con la contestación de la demanda y del llamamiento, las pólizas de Seguro previsional de Invalidez y Sobrevivientes N° 209000001

En Consecuencia, SE RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese el LLAMAMIENTO EN GARANTIA, presentado por el apoderado de la demandada COLFONDOS S.A., contra Compañía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, representada legalmente por Gonzalo de Jesús Sanín Posada, y/o por quien haga sus veces al momento de la notificación, por reunir los requisitos de ley. En consecuencia, désele traslado a la llamada en garantía, por el término legal de Diez (10) días hábiles conforme lo establecido en el artículo 66 del C.G.P., haciéndole entrega de las copias de dicho llamamiento.

SEGUNDO: Se le comunica a la llamada en garantía que deberán allegar con la contestación de la demanda y del llamamiento, las pólizas de Seguro previsional de Invalidez y Sobrevivientes N° 209000001.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la Dra. PIEDAD CANCHANO POLO, como apoderado judicial de la demandada Colfondos s.a. por ser procedente, de conformidad con el Art. 76 del C.G.P., aplicable en materia laboral en virtud del principio de analogía consagrado en el artículo 145 del C. de P.L

CUARTO: Téngase a la persona jurídica MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S, representada legalmente por el Dr. MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ URIBE como apoderado principal y a la Dra.

ELIANA DE LA BARRERA GONZALEZ como apoderada sustituto de la entidad demandada COLFONDOS PENSIONES Y CENSANTÍAS S.A., de conformidad y para los fines a que se contrae el poder a ellos conferido. Incorpórese al expediente certificados de antecedentes disciplinarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ
ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE

Klam

Firmado Por:
Anuar Jose Martinez Llorente
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ac3080a64ca09159cc742fd9f9f6e5c66da05ab124f78faf236a365fc1a4945**

Documento generado en 24/11/2023 05:29:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>